El Gobierno de Entre Ríos, Uruguay, Abril 14 de 1870.

A S. E. el Comisionado del Excmo Gobierno Nacional, General D. Emilio Mitre.

Pasada á conocimiento de la H. C. Legislativa de la Provincia la nota de V. E., la comisión de este Gobierno, los delegados cerca por la autoridad local, y la persona impresa adjunta, por el presidente de V. E., la comisión que se acaba, capacita en las calles de Gualaguaychú, ha remitido en sesión extraordinaria, de fecha de hoy, pasar al Ejecutivo la misma comunicación que se cópia legalizada acompaña.

V. E. comprenderá sin esfuerzo, que los espíritus y las fuerzas de esta ciudad, á las puertas de Gualaguaychú, son una amenaza permanente, una amenaza que obliga á estos pobladores á mantener en armas su alma de fuerza consistente, cuando de tratarse que esta, en los inmensos grandes intereses.

Dice, que la Provincia tiene manifestado sus autoridades, no es llegado el caso de la Nación que solo puede tener lugar de acuerdo con lo prescripto en el artículo 6.° de la Constitución Nacional.

V. E. será justa la misma la apreciación de la Legislatura é la continua observada por este Gobierno, y al entrego entonces, de la gravedad de la injuria y la dignidad del pueblo ligadas.

El pueblo del Ministro de S. M. B. invocando como garantía de verdad, implícita al Gobierno de Entre Ríos, que la tranquila gratuita calumnia que este sitio encierra.

Tal le ha comprendido este gobierno, y ha estimado á la Nación, el estado de ánimo, ocasionado de odio, contra es ascendente que se presenta en la población, ocasionado por el gobierno se ve obligado con el mantenimiento de la fuerza armada para prevenir el mayor indebido que se tenido en el primer momento.

Quien el Sr. Comisionado de V. E. pensaba dirigir y hacerlo así presente al Excmo. Gobierno de la Nacion que en de Entre-Ríos no abrigo al punto alguno el propósito de comprometer la neutralidad de la República en la lucha que se desenvuelve en el Estado Oriental, si el no ha la tranquilidad del país mienta en su marcha de la salina que se halla la ley.

Dios guarde á V. E.

RICARDO LOPEZ JORDAN.
JUAN A. MANTERO.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

El Presidente de la H. C. *Legislativa.*

El Doctor Ejecutivo.

La Cámara Legislativa de la Provincia que tengo el honor de presidir, impuesta en sesión extraordinaria de hoy, de la nota de V. E. y los documentos relativos á la intervención armada de la Provincia por el Gobierno de la Nacion en sus territorios de Entre-Ríos, ha dispuesto que me dirija á V. E. para manifestarle que con desusado asiento el Excmo. Gobierno de la República, para conseguir sus fines y jurisdicciones.

La H. C. sabe gobernador, piensa que no es el caso de intervenir de manera alguna en los asuntos internos de la Provincia, y que la Nación —L.° porque esa intervención, no ha sido reclamada por autoridad legítima de la Provincia, ni con el Gobierno de la Nacion no tiene derecho alguno tratándose donde se autoridad no se reclamada, 2.° porque los hechos que motivan la Provincia Entrerana en estos momentos son ajenos á la Constitución Nacional, y que ¿El artículo 6.° de la Constitución Nacional, solo dá al Gobierno Central la facultad de intervenir en los asuntos de cada una de las provincias autoridades Gerenciadas por la nación.

No existe poder alguno constitucional en cuya virtud, el Gobierno de la Nacion se pueda intervenir en esta Provincia, porque si es cierto que la Capital de esta, es el centro de la Capital de la Provincia ya que es el centro de la Nación, es cierto que la nación es quien el Poder Ejecutivo quedó por su nacimiento, y decidió el acto, habiendo la Cámara Legislativa, en virtud de atribuciones constitucionales que le fueron á V. E. para completar el período constitucional.

Entonces el Gobierno de la Nacion no puede legítimo ni constitucionalmente intervenir, en la Provincia de Entre-Ríos; no es el caso de respetar su soberanía, por que la Constitución Nacional, no les quedó que lo sea.

Intervenir en virtud de su poder, es violar sin que ningun lugar los hechos que la ley fundamental de la República, no ha dado, es cometer un atropellamiento para que la intervención revista un carácter legal, cometido la H. Cámara que es autor tanto de la constitucional del Gobierno de la Nacion, otra, acaso de ligítimo, solo en tanto que ella se asemeje á las principiosas incorporadas en la Constitución Nacional.

Sacando por sus mismo constituidos, la autonomía de los Estados Federales, en las limitaciones á la autoridad Nacional en la cultura de acuerdo y de este mandato, la Cámara Legislativa de la Provincia depositaria de su soberanía, y ejercer en ella, y en la Capital de la Provincia, que por las medidas indicadas tocaba del Gobierno N. á del comisionado en su caso, al entrar de los Estados á sus deberes, y que no existen de causas constitucionales que hagan necesaria la intervención, se pronuncia en el sentido de dar del Río de Gualaguaychú, constituye una cuota de autoridad armada que obligará al Gobierno á hacer consideraciones erogaciones en el mantenimiento de fuerzas encargadas de vigilar y extender la autoridad de la Provincia.

Cumpliendo con la resolución de la H. Cámara que precedo, me es grato saludar á V. E. con la mas alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO SOLANTUM.
Mariano Ó. Gómez,
Secretario.

Ministerio General.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

Al Sargento Mayor D. Reinaldo Villar, comandante de la Guardia Nacional del Departamento de Gualeguaychú.

S. E. el Sr. Gobernador me encarga comunicar á V. que en el momento de recibir esta correspondencia se trasladó á bordo Paysandú significando á S. E. el señor Comisionado Nacional, General D. Emilio Mitre, que el Gobierno de la Provincia está muy distante de abrigar el menor indicio de la ocasión de Entre-Ríos de que tiene su parte en gravo mal al país en general y particularmente á los intereses de la Provincia.

Va V. comunicando esta al señor General Mitre para dar las explicaciones necesarias, á fin de mejor indo disciplinarios que se ha puesto en la tranquilidad pública, por la que este Gobierno está decidido á hacer todo lo que tranca.

En su carácter oficial V. interinó al señor Comisionado Nacional de todo cuanto ha sucedido, y manifestarle que con las seguridades que á otrogo de Guaqueliñá á esta población tan injustamente ultrajada.

Dios guarde á V.

JUAN A. MANTERO.

ULTIMA HORA.

El vapor "Kerlon."

El vapor Jerlon acaba de llegar al *Tigre*. Ignoramos si lo que en particular propio sin ha hecho ó Buenos Aires los sucesos que conduce.

Si tienen importancia las noticias, las daremos en boletín.

(1° Boletín).

" Proclama del General Mitre.

El General en Gefe del Ejército de observación en la Provincia de Entre-Ríos.

Gualeguaychú, Abril 12 de 1870.

A S. E. el Ministro de Guerra y Marina de la República, General D. Martin de Gainza.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para su cumplimiento de los fines que se sirvió transmitirme por nota de fecha 17 del corriente, lo desenvuelto con las fuerzas de mi mando en el puerto de Gualeguaychú, con fecha 4 de la fecha, habiendo sido cumplido con ellas mis instrucciones de simpatía.

Acompaño á V. E. una cópia de la proclama que he dirigido al pueblo entre-ríano y que he mandado imprimir para hacer circular por toda la Provincia.

Dios guarde á V. E.

E. MITRE.

PROCLAMA.

El General Emilio Mitre comisionado del Gobierno Nacional al pueblo Entrerriano.

Entre-Ríos:

El ministro del Excmo. Sr. General D. José de Urquiza ha comunicado á los Ministros Nacionales, y también el excmo de la República Argentina, que trasladan en el General Urquiza necesario y no figura, como una gran nacional.

La nuestra hirlura estar ella ha sido ejercitada ha determinado al Gobierno Nacional á intervenir á esta Provincia como un comisionado, al mando de una fuerte Nacional, y de los armas, para apoyar la justicia que debe tener sobre sus estatutos infinitos, y que impelió la complicación con los hechos en la República Oriental.

Al pisar el territorio de Entre-Ríos me dirijo pueblo que tanto servicios ha prestado á la República para pedirle otra vez, que nuestra Constitucion nacional á garantizar ciudadanos de la Nación, como también el respeto á la gratitud de todos sus propiedades, para lo cual empleará todos sus esfuerzos. Todos los ciudadanos, y ganados que las fuerzas á mi mando necesitan para su servicio y consumo, se le pagan al contado.

Los Guardias Nacionales sean de los pueblos, como de la campaña obedecer por nuestra ley fundamental al Gobierno Nacional sin consentimiento del mal que pueda ser nuestra.

En nombre de este Gobierno, pido á todos los ciudadanos de la Provincia permanecer tranquilos en sus hogares, hasta que el ... se ha terminado á ... Todos los ... corpos ... ciudad de la Provincia, serán ... y también en sus puestos, mientras no se ... nuestro mando hasta nuevo aviso.

Al desembarcar en el puerto de Gualeguaychú, usando del derecho que el Gobierno Nacional tiene para ocupar con sus tropas las fronteras de la República, salido de la nuestro mas cordial á todos los habitantes de la mencionada de Entre-Ríos, seguroslos que sus deseos es estrechar la mano de todos sus hermanos, y hacer cuanto de su parte esté para que el día que tenga que dejar esta provincia, también, cada entre-ríano que di el nombre de amigo.

Emilio Mitre.

Gualeguaychú, Abril 17 de 1870.

El aviso de la Comision de Gualeguaychú.

La separación del puerto infeliz de la República Argentina, en el aviso publicado en el Tribuno por la comisión de Gualeguaychú, no podía tardar.

Ya en el día doce de los corrientes que corresponde á la gravedad de la injuria y la dignidad del pueblo ligadas.

El ministro del Ministro de S. M. B. invocando como garantía de verdad, implícita al Gobierno de Entre-Ríos, que la tranquila gratuita calumnia que este sitio encierra.

Tal le ha comprendido este gobierno, y ha estimado á la Nación, el estado de ánimo, ocasionado de odio, contra es ascendente que se presenta en la población, ocasionado por el gobierno se ve obligado con el mantenimiento de la fuerza armada para prevenir el mayor indebido que se tenido en el primer momento.

Quien el Sr. Comisionado Nacional pensaba dirigir y hacerlo así presente al Excmo. Gobierno de la Nacion que en de Entre-Ríos no abrigo al punto alguno el propósito de comprometer la neutralidad de la República en la lucha que se desenvuelve en el Estado Oriental, si el no ha la tranquilidad del país mienta en su marcha de la salina que se halla la ley.

Dios guarde á V. E.

RICARDO LOPEZ JORDAN.
JUAN A. MANTERO.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

El Presidente de la H. C. *Legislativa.*

El Doctor Ejecutivo.

La Cámara Legislativa de la Provincia que tengo el honor de presidir, impuesta en sesión extraordinaria de hoy, de la nota de V. E. y los documentos relativos á la intervención armada de la Provincia por el Gobierno de la Nacion en sus territorios de Entre-Ríos, ha dispuesto que me dirija á V. E. para manifestarle que con desusado asiento el Excmo. Gobierno de la República, para conseguir sus fines y jurisdicciones.

La H. C. sabe gobernador, piensa que no es el caso de intervenir de manera alguna en los asuntos internos de la Provincia, y que la Nación —L.° porque esa intervención, no ha sido reclamada por autoridad legítima de la Provincia, ni con el Gobierno de la Nacion no tiene derecho alguno tratándose donde se autoridad no se reclamada, 2.° porque los hechos que motivan la Provincia Entrerana en estos momentos son ajenos á la Constitución Nacional, y que ¿El artículo 6.° de la Constitución Nacional, solo dá al Gobierno Central la facultad de intervenir en los asuntos de cada una de las provincias autoridades Gerenciadas por la nación.

No existe poder alguno constitucional en cuya virtud, el Gobierno de la Nacion se pueda intervenir en esta Provincia, porque si es cierto que la Capital de esta, es el centro de la Capital de la Provincia ya que es el centro de la Nación, es cierto que la nación es quien el Poder Ejecutivo quedó por su nacimiento, y decidió el acto, habiendo la Cámara Legislativa, en virtud de atribuciones constitucionales que le fueron á V. E. para completar el período constitucional.

Entonces el Gobierno de la Nacion no puede legítimo ni constitucionalmente intervenir, en la Provincia de Entre-Ríos; no es el caso de respetar su soberanía, por que la Constitución Nacional, no les quedó que lo sea.

Intervenir en virtud de su poder, es violar sin que ningun lugar los hechos que la ley fundamental de la República, no ha dado, es cometer un atropellamiento para que la intervención revista un carácter legal, cometido la H. Cámara que es autor tanto de la constitucional del Gobierno N. á del comisionado en su caso, al entrar de los Estados á sus deberes, y que no existen de causas constitucionales que hagan necesaria la intervención, se pronuncia en el sentido de dar del Río de Gualaguaychú, constituye una cuota de autoridad armada que obligará al Gobierno á hacer consideraciones erogaciones en el mantenimiento de fuerzas encargadas de vigilar y extender la autoridad de la Provincia.

Cumpliendo con la resolución de la H. Cámara que precedo, me es grato saludar á V. E. con la mas alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO SOLANTUM.
Mariano Ó. Gómez,
Secretario.

Ministerio General.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

Al Sargento Mayor D. Reinaldo Villar, comandante de la Guardia Nacional del Departamento de Gualeguaychú.

S. E. el Sr. Gobernador me encarga comunicar á V. que en el momento de recibir esta correspondencia se trasladó á bordo Paysandú significando á S. E. el señor Comisionado Nacional, General D. Emilio Mitre, que el Gobierno de la Provincia está muy distante de abrigar el menor indicio de la ocasión de Entre-Ríos de que tiene su parte en gravo mal al país en general y particularmente á los intereses de la Provincia.

Va V. comunicando esta al señor General Mitre para dar las explicaciones necesarias, á fin de mejor indo disciplinarios que se ha puesto en la tranquilidad pública, por la que este Gobierno está decidido á hacer todo lo que tranca.

En su carácter oficial V. interinó al señor Comisionado Nacional de todo cuanto ha sucedido, y manifestarle que con las seguridades que á otrogo de Guaqueliñá á esta población tan injustamente ultrajada.

Dios guarde á V.

JUAN A. MANTERO.

El aviso de Gualeguaychú.

La separación del puerto infeliz de la República Argentina, en el aviso publicado en el Tribuno por la comisión de Gualeguaychú, no podía tardar.

Ya en el día doce de los corrientes que corresponde á la gravedad de la injuria y la dignidad del pueblo ligadas.

El ministro del Ministro de S. M. B. invocando como garantía de verdad, implícita al Gobierno de Entre-Ríos, que la tranquila gratuita calumnia que este sitio encierra.

Tal le ha comprendido este gobierno, y ha estimado á la Nación, el estado de ánimo, ocasionado de odio, contra es ascendente que se presenta en la población, ocasionado por el gobierno se ve obligado con el mantenimiento de la fuerza armada para prevenir el mayor indebido que se tenido en el primer momento.

Quien el Sr. Comisionado Nacional pensaba dirigir y hacerlo así presente al Excmo. Gobierno de la Nacion que en de Entre-Ríos no abrigo al punto alguno el propósito de comprometer la neutralidad de la República en la lucha que se desenvuelve en el Estado Oriental, si el no ha la tranquilidad del país mienta en su marcha de la salina que se halla la ley.

Dios guarde á V. E.

RICARDO LOPEZ JORDAN.
JUAN A. MANTERO.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

El Presidente de la H. C. *Legislativa.*

El Doctor Ejecutivo.

La Cámara Legislativa de la Provincia que tengo el honor de presidir, impuesta en sesión extraordinaria de hoy, de la nota de V. E. y los documentos relativos á la intervención armada de la Provincia por el Gobierno de la Nacion en sus territorios de Entre-Ríos, ha dispuesto que me dirija á V. E. para manifestarle que con desusado asiento el Excmo. Gobierno de la República, para conseguir sus fines y jurisdicciones.

La H. C. sabe gobernador, piensa que no es el caso de intervenir de manera alguna en los asuntos internos de la Provincia, y que la Nación —L.° porque esa intervención, no ha sido reclamada por autoridad legítima de la Provincia, ni con el Gobierno de la Nacion no tiene derecho alguno tratándose donde se autoridad no se reclamada, 2.° porque los hechos que motivan la Provincia Entrerana en estos momentos son ajenos á la Constitución Nacional, y que ¿El artículo 6.° de la Constitución Nacional, solo dá al Gobierno Central la facultad de intervenir en los asuntos de cada una de las provincias autoridades Gerenciadas por la nación.

No existe poder alguno constitucional en cuya virtud, el Gobierno de la Nacion se pueda intervenir en esta Provincia, porque si es cierto que la Capital de esta, es el centro de la Capital de la Provincia ya que es el centro de la Nación, es cierto que la nación es quien el Poder Ejecutivo quedó por su nacimiento, y decidió el acto, habiendo la Cámara Legislativa, en virtud de atribuciones constitucionales que le fueron á V. E. para completar el período constitucional.

Entonces el Gobierno de la Nacion no puede legítimo ni constitucionalmente intervenir, en la Provincia de Entre-Ríos; no es el caso de respetar su soberanía, por que la Constitución Nacional, no les quedó que lo sea.

Intervenir en virtud de su poder, es violar sin que ningun lugar los hechos que la ley fundamental de la República, no ha dado, es cometer un atropellamiento para que la intervención revista un carácter legal, cometido la H. Cámara que es autor tanto de la constitucional del Gobierno N. á del comisionado en su caso, al entrar de los Estados á sus deberes, y que no existen de causas constitucionales que hagan necesaria la intervención, se pronuncia en el sentido de dar del Río de Gualaguaychú, constituye una cuota de autoridad armada que obligará al Gobierno á hacer consideraciones erogaciones en el mantenimiento de fuerzas encargadas de vigilar y extender la autoridad de la Provincia.

Cumpliendo con la resolución de la H. Cámara que precedo, me es grato saludar á V. E. con la mas alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO SOLANTUM.
Mariano Ó. Gómez,
Secretario.

Ministerio General.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

Al Sargento Mayor D. Reinaldo Villar, comandante de la Guardia Nacional del Departamento de Gualeguaychú.

S. E. el Sr. Gobernador me encarga comunicar á V. que en el momento de recibir esta correspondencia se trasladó á bordo Paysandú significando á S. E. el señor Comisionado Nacional, General D. Emilio Mitre, que el Gobierno de la Provincia está muy distante de abrigar el menor indicio de la ocasión de Entre-Ríos de que tiene su parte en gravo mal al país en general y particularmente á los intereses de la Provincia.

Va V. comunicando esta al señor General Mitre para dar las explicaciones necesarias, á fin de mejor indo disciplinarios que se ha puesto en la tranquilidad pública, por la que este Gobierno está decidido á hacer todo lo que tranca.

En su carácter oficial V. interinó al señor Comisionado Nacional de todo cuanto ha sucedido, y manifestarle que con las seguridades que á otrogo de Guaqueliñá á esta población tan injustamente ultrajada.

Dios guarde á V.

JUAN A. MANTERO.

Ultima hora.

El vapor "Kerlon."

El vapor Jerlon acaba de llegar al *Tigre*. Ignoramos si lo que en particular propio sin ha hecho ó Buenos Aires los sucesos que conduce.

Si tienen importancia las noticias, las daremos en boletín.

(1° Boletín).

" Proclama del General Mitre.

El General en Gefe del Ejército de observación en la Provincia de Entre-Ríos.

Gualeguaychú, Abril 12 de 1870.

A S. E. el Ministro de Guerra y Marina de la República, General D. Martin de Gainza.

Tengo la honra de poner en conocimiento de V. E. para su cumplimiento de los fines que se sirvió transmitirme por nota de fecha 17 del corriente, lo desenvuelto con las fuerzas de mi mando en el puerto de Gualeguaychú, con fecha 4 de la fecha, habiendo sido cumplido con ellas mis instrucciones de simpatía.

Acompaño á V. E. una cópia de la proclama que he dirigido al pueblo entre-ríano y que he mandado imprimir para hacer circular por toda la Provincia.

Dios guarde á V. E.

E. MITRE.

PROCLAMA.

El General Emilio Mitre comisionado del Gobierno Nacional al pueblo Entrerriano.

Entre-Ríos:

El ministro del Excmo. Sr. General D. José de Urquiza ha comunicado á los Ministros Nacionales, y también el excmo de la República Argentina, que trasladan en el General Urquiza necesario y no figura, como una gran nacional.

La nuestra hirlura estar ella ha sido ejercitada ha determinado al Gobierno Nacional á intervenir á esta Provincia como un comisionado, al mando de una fuerte Nacional, y de los armas, para apoyar la justicia que debe tener sobre sus estatutos infinitos, y que impelió la complicación con los hechos en la República Oriental.

Al pisar el territorio de Entre-Ríos me dirijo pueblo que tanto servicios ha prestado á la República para pedirle otra vez, que nuestra Constitucion nacional á garantizar ciudadanos de la Nación, como también el respeto á la gratitud de todas sus propiedades, para lo cual empleará todos sus esfuerzos. Todos los caballos, y ganados que las fuerzas á mi mando necesitan para su servicio y consumo, se le pagan al contado.

Los Guardias Nacionales sean de los pueblos, como de la campaña obedecer por nuestra ley fundamental al Gobierno Nacional sin consentimiento del mal que pueda ser nuestra.

En nombre de este Gobierno, pido á todos los ciudadanos de la Provincia permanecer tranquilos en sus hogares, hasta que el ... se ha terminado á ... Todos los ... corpos ... ciudad de la Provincia, serán ... y también en sus puestos, mientras no se ... nuestro mando hasta nuevo aviso.

Al desembarcar en el puerto de Gualeguaychú, usando del derecho que el Gobierno Nacional tiene para ocupar con sus tropas las fronteras de la República, salido de la nuestro mas cordial á todos los habitantes de la mencionada de Entre-Ríos, seguroslos que sus deseos es estrechar la mano de todos sus hermanos, y hacer cuanto de su parte esté para que el día que tenga que dejar esta provincia, también, cada entre-ríano que di el nombre de amigo.

Emilio Mitre.

Gualeguaychú, Abril 17 de 1870.

El aviso de la Comision de Gualeguaychú.

La separación del puerto infeliz de la República Argentina, en el aviso publicado en el Tribuno por la comisión de Gualeguaychú, no podía tardar.

Ya en el día doce de los corrientes que corresponde á la gravedad de la injuria y la dignidad del pueblo ligadas.

El ministro del Ministro de S. M. B. invocando como garantía de verdad, implícita al Gobierno de Entre-Ríos, que la tranquila gratuita calumnia que este sitio encierra.

Tal le ha comprendido este gobierno, y ha estimado á la Nación, el estado de ánimo, ocasionado de odio, contra es ascendente que se presenta en la población, ocasionado por el gobierno se ve obligado con el mantenimiento de la fuerza armada para prevenir el mayor indebido que se tenido en el primer momento.

Quien el Sr. Comisionado Nacional pensaba dirigir y hacerlo así presente al Excmo. Gobierno de la Nacion que en de Entre-Ríos no abrigo al punto alguno el propósito de comprometer la neutralidad de la República en la lucha que se desenvuelve en el Estado Oriental, si el no ha la tranquilidad del país mienta en su marcha de la salina que se halla la ley.

Dios guarde á V. E.

RICARDO LOPEZ JORDAN.
JUAN A. MANTERO.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

El Presidente de la H. C. *Legislativa.*

El Doctor Ejecutivo.

La Cámara Legislativa de la Provincia que tengo el honor de presidir, impuesta en sesión extraordinaria de hoy, de la nota de V. E. y los documentos relativos á la intervención armada de la Provincia por el Gobierno de la Nacion en sus territorios de Entre-Ríos, ha dispuesto que me dirija á V. E. para manifestarle que con desusado asiento el Excmo. Gobierno de la República, para conseguir sus fines y jurisdicciones.

La H. C. sabe gobernador, piensa que no es el caso de intervenir de manera alguna en los asuntos internos de la Provincia, y que la Nación —L.° porque esa intervención, no ha sido reclamada por autoridad legítima de la Provincia, ni con el Gobierno de la Nacion no tiene derecho alguno tratándose donde se autoridad no se reclamada, 2.° porque los hechos que motivan la Provincia Entrerana en estos momentos son ajenos á la Constitución Nacional, y que ¿El artículo 6.° de la Constitución Nacional, solo dá al Gobierno Central la facultad de intervenir en los asuntos de cada una de las provincias autoridades Gerenciadas por la nación.

No existe poder alguno constitucional en cuya virtud, el Gobierno de la Nacion se pueda intervenir en esta Provincia, porque si es cierto que la Capital de esta, es el centro de la Capital de la Provincia ya que es el centro de la Nación, es cierto que la nación es quien el Poder Ejecutivo quedó por su nacimiento, y decidió el acto, habiendo la Cámara Legislativa, en virtud de atribuciones constitucionales que le fueron á V. E. para completar el período constitucional.

Entonces el Gobierno de la Nacion no puede legítimo ni constitucionalmente intervenir, en la Provincia de Entre-Ríos; no es el caso de respetar su soberanía, por que la Constitución Nacional, no les quedó que lo sea.

Intervenir en virtud de su poder, es violar sin que ningun lugar los hechos que la ley fundamental de la República, no ha dado, es cometer un atropellamiento para que la intervención revista un carácter legal, cometido la H. Cámara que es autor tanto de la constitucional del Gobierno N. á del comisionado en su caso, al entrar de los Estados á sus deberes, y que no existen de causas constitucionales que hagan necesaria la intervención, se pronuncia en el sentido de dar del Río de Gualaguaychú, constituye una cuota de autoridad armada que obligará al Gobierno á hacer consideraciones erogaciones en el mantenimiento de fuerzas encargadas de vigilar y extender la autoridad de la Provincia.

Cumpliendo con la resolución de la H. Cámara que precedo, me es grato saludar á V. E. con la mas alta consideración.

Dios guarde á V. E. muchos años.

PEDRO SOLANTUM.
Mariano Ó. Gómez,
Secretario.

Ministerio General.

Uruguay, Abril 17 de 1870.

Al Sargento Mayor D. Reinaldo Villar, comandante de la Guardia Nacional del Departamento de Gualeguaychú.

S. E. el Sr. Gobernador me encarga comunicar á V. que en el momento de recibir esta correspondencia se trasladó á bordo Paysandú significando á S. E. el señor Comisionado Nacional, General D. Emilio Mitre, que el Gobierno de la Provincia está muy distante de abrigar el menor indicio de la ocasión de Entre-Ríos de que tiene su parte en gravo mal al país en general y particularmente á los intereses de la Provincia.

Va V. comunicando esta al señor General Mitre para dar las explicaciones necesarias, á fin de mejor indo disciplinarios que se ha puesto en la tranquilidad pública, por la que este Gobierno está decidido á hacer todo lo que tranca.

En su carácter oficial V. interinó al señor Comisionado Nacional de todo cuanto ha sucedido, y manifestarle que con las seguridades que á otrogo de Guaqueliñá á esta población tan injustamente ultrajada.

Dios guarde á V.

JUAN A. MANTERO.

LA TRIBUNA

Córdoba.

Abril 13 1870.

Sres. Redactores de la TRIBUNA.

Muy señores mios.

Me he dado cuenta de la 4 ó 5 circulares cuidadosas algunas veces por ello ser publicados en ese periódico.

Pero á mi me está sucediendo esto.

Mis últimas cinco correspondencias no han aparecido particulares Sres. Redactores, que ser algo y no puedo creer que Vds. se hayan opuesto á la publicación por que no ha existido ramo de ...

En este caso debo creer que mis correspondencias no han llegado á publicarse por no ser muy fuerte como que semejante cosa haya pasado ... ser ... ser ... ser